

ACUERDO

Reunidos, a 15/02/2017, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra, _____, en nombre y representación de Leaseplan Servicios, S.A. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la cancelación unilateral de un pedido realizado a través del portal www.LeasePlanGo.es, del que es responsable Leaseplan Servicios, S.A. (en adelante LeasePlanGo), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor aceptó la oferta nº 291793 (Leasing Vehículo) el pasado 20 de enero. No obstante la remisión de la documentación por parte del particular y solicitada por la reclamada, el reclamante afirma que desde la empresa le informaron que no podían ejecutar lo pactado, debido a que la oferta era errónea. No conforme, el reclamante solicita, ante la petición reiterada de documentación personal y la no detención temprana del error, la puesta a disposición del vehículo, según las condiciones pactadas.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a LeasePlanGo, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, LeasePlanGo, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder a formalizar el contrato de arrendamiento en los términos y condiciones pactados inicialmente, a modo de gesto comercial.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de LeasePlanGo del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 15/02/2017.

Leaseplan Servicios, S.A.